

| | | |
|---|---|--|
|  <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p> | FORMATO: AUTO DE INICIO |  CO18/8511 |
| | PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | FECHA: 09 de Marzo de 2022 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 8 |

**AUTO No. DSGV-175-2024
(07 de Mayo de 2024)**

“Por el cual se inicia un trámite administrativo una solicitud de autorización de aprovechamiento forestal domésticos y se toman otras determinaciones”

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 041 de 2020 proferida por la Corporación CDA y,

CONSIDERANDO

Que la señora, **MARÍA CRISTINA GUTIERREZ RIVERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **52.121.692**, expedida en Bogotá DC (Bogotá), presentó una solicitud de una Autorización de aprovechamiento forestal doméstico en el predio La Esperanza en la Vereda La Carpa, municipio de San Jose del Guaviare, departamento del Guaviare, a través de la Ventanilla de Trámites Ambientales en Línea VITAL, la cual fue radicada con Nro. de operación: **2300005212169224001** el 14 de Marzo de 2024, para su evaluación y concepto.

Que la señora, **MARÍA CRISTINA GUTIERREZ RIVERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **52.121.692**, expedida en Bogotá DC (Bogotá), para soportar la solicitud, allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal debidamente diligenciado.
- Cédula de ciudadanía del usuario.
- Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del predio, en este caso se adjuntó certificado de tradición matricula inmobiliaria.

Que revisada la información anexa a la solicitud, se emitió la lista de chequeo No 353-2024, donde se evidencia que la documentación entregada a la fecha reúne los requisitos básicos requeridos para este tipo de trámites acorde con la normatividad ambiental vigente, especialmente el Decreto 1076 de 2015, el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 041 de 2020 proferida por la CDA.

Que el 02 de Abril de 2024, la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS 00006275 por un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$148,888) y por concepto de publicación con referencia PUB 003576 por un valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$14.460) a la señora, **MARÍA CRISTINA GUTIERREZ RIVERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **52.121.692**, expedida en Bogotá DC (Bogotá).

Que el día 04 de Abril de 2024 el usuario allegó recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de la misma anualidad, con la siguiente documentación:

- Banco: Banco Agrario
- Operación: 529494017 y 529494952 Transacción: Recaudo de convenios
- Convenio Nro.: 15261 RECAUDO CDA-RM

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Seccional Guaviare, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

La solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

| | | |
|---|---|--|
|  <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p> | FORMATO: AUTO DE INICIO |  CO18/8511 |
| | PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | FECHA: 09 de Marzo de 2022 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 8 |

**AUTO No. DSGV-175-2024
(07 de Mayo de 2024)**

“Por el cual se inicia un trámite administrativo una solicitud de autorización de aprovechamiento forestal domésticos y se toman otras determinaciones”

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”

Que el artículo 2.2.1.1.9.1. del Decreto 1076 de 2015 establece que; “Cuando se quiera provechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

La solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000 establece las tarifas de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modifico el artículo 28 de la ley 344 de 1996, el cual quedara así: “*Artículo 28. Las autoridades ambientales cobraran los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos*”.

(...)

En consecuencia esta Corporación:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de una autorización de aprovechamiento forestal domestico de árboles, presentado por la señora, **MARÍA CRISTINA GUTIERREZ RIVERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **52.121.692**, expedida en Bogotá DC (Bogotá, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de una autorización de aprovechamiento forestal domestico de árboles de conformidad al artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar el permiso solicitado, por lo tanto las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente **PAF-00064-24** y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al Técnico y/o Profesional de apoyo que corresponda para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica y presente el respectivo concepto técnico.

PARÁGRAFO 1: El usuario debe garantizar al profesional el acompañamiento en el desarrollo de la visita. En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con cinco (5) días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

| | | |
|---|---|--|
|  <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p> | FORMATO: AUTO DE INICIO |  <p>CO18/8511</p> |
| | PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | FECHA: 09 de Marzo de 2022 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 8 |

**AUTO No. DSGV-175-2024
(07 de Mayo de 2024)**

“Por el cual se inicia un trámite administrativo una solicitud de autorización de aprovechamiento forestal domésticos y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO 2: Si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico.

PARÁGRAFO 3: Si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado registrara los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivara el desistimiento del trámite. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTÍCULO QUINTO: El profesional asignado presentara el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a ocho (8) días, posteriores a la visita técnica.

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse aclaraciones, correcciones o documentación adicional para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación o auto de solicitud de información adicional, según sea el caso.

PARÁGRAFO: El usuario deberá allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTICULO SÉPTIMO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos>

ARTICULO OCTAVO: Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros de adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

ARTICULO NOVENO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en San José del Guaviare el siete días (07) del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA RAVE
Directora Seccional Guaviare

*Ordenó: Luisa Fernanda Rave- Directora Seccional
Revisó: Carlos Quintero-Profesional Especializado NCA
Proyectó y digitó: Juan Méndez- Técnico de apoyo NCA.*

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO: AUTO DE INICIO |  CO18/8511 |
| | PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | FECHA: 09 de Marzo de 2022 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 8 |

**AUTO No. DSGV-175-2024
(07 de Mayo de 2024)**

“Por el cual se inicia un trámite administrativo una solicitud de autorización de aprovechamiento forestal domésticos y se toman otras determinaciones”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor (a) _____, identificado con cedula de ciudadanía No _____ expedida en _____, o quien haga sus veces, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto No. DSGV-_____ del _____ de _____ de 2024, firmada por el Dirección Seccional, así mismo se hace entrega de copia del mismo acto notificado

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____